

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del **BOLETIN**, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, *dos reales*.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán *dos reales* por cada línea de insercion.

## Administracion Provincial.

### GOBIERNO CIVIL.

#### Junta auxiliar de Cárceles.

No habiendo tenido efecto el remate del suministro del petróleo necesario para el alumbrado de las cárceles de esta capital en la subasta verificada en el día de hoy, he dispuesto convocar á nueva licitacion para el día 25 del corriente, á las tres de la tarde, para subastar dicho servicio por término de un año, que dará principio en 1.º de Octubre próximo y terminará en 30 de Setiembre de 1878; cuyo acto tendrá efecto en este Gobierno de provincia y ante la Comision de Hacienda de la Excm. Junta auxiliar de cárceles, con sujecion á los mismos pliegos de condiciones, que se hallarán de manifiesto desde este día hasta el en que se celebre la licitacion, en la Secretaría de la referida Junta, sita en la cárcel de hombres, de diez de la mañana á tres de la tarde.

Madrid 15 de Setiembre de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion de 24 de Agosto de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON DIONISIO DE REVUELTA.

Señores que asistieron:

Aguado.—Foronda.—García Moreno.—García Noblejas.—Gomez Parreño.—Liñan.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Morcillo.—Pozo Egozque.—Prast.—Rojas.—Serantes.—Stuyck.—San Martin de la Vara (Secretario).—Señor Presidente.

Abierta la sesion á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó acceder á la solicitud del arrendatario del *Diario de Avisos* y autorizarle para reducir dicho periódico oficial al tamaño que tiene *La Correspondencia de España*, entendiéndose esta concesion como gracia especial, sin perjuicio de la estricta observancia de las condiciones del arrendamiento y como

compensacion del ofrecimiento que hace de dar á los suscritores del *Diario* la hoja de noticias de *La Correspondencia*.

Acto seguido se acordó dar las gracias al Sr. Director de Correos por haber remitido un ejemplar de la estadística del ramo, correspondiente al año económico de 1875 á 76.

Seguidamente la Diputacion quedó enterada de que el Sr. Presidente, á instancia de los interesados, había suspendido la vista pública señalada para este día del recurso de agravios interpuesto por varios alquiladores de carruajes de lujo contra un arbitrio impuesto por el Ayuntamiento á dicha industria.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones, acordándose lo siguiente:

#### Comision de Personal.

Nombrar Ministrantes de los hospitales provinciales á los aspirantes aprobados en los últimos exámenes D. Félix Briones, D. Mariano Hernando Rodriguez, D. Victoriano Ocaña Cabrera, D. Eladio Manzano García, D. Luis Hernandez Alvarez, D. Vicente García Lopez, D. Leandro Ruiz Samaniego, D. Antonio Cabrera Montano, D. José Rodriguez Antolin, Don Tomás Vizdiano Cerezo y D. Justo Ragel Luengo.

Nombrar Peon caminero del Cuerpo de los de esta provincia á D. Alfonso Carrion y Diaz.

#### Comision de Beneficencia.

Admitir la dimision al Ministrante D. Simon Colinas.

Acceder á lo solicitado por los Jefes de Practicantes de la Beneficencia D. Matías Martin Romero y D. Gregorio Riguera, y disponer se les abone el sueldo asignado á dichas plazas desde 1.º de Julio último en que empezaron á prestar servicio, entendiéndose que el Sr. Riguera deberá percibir solamente la diferencia entre el sueldo que disfrutaba como Practicante de la clase de primeros y el asignado al cargo que hoy desempeña, durante el tiempo que ha servido interinamente este destino.

Declarar vacante la plaza de Escribiente de la clase de segundos de esta Secretaría que desempeñaba D. José Rodriguez, que ha fallecido.

Devolver á D. Juan Lopez Balboa la fianza que tiene prestada como contratista del suministro de telas al Hospital

provincial, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad.

Admitir en el Hospicio á Florencio Martin, Acisclo Villalobos Beamud, Vicente Vazquez Garcia y Faustino Peña y Sainz, que reunen las condiciones que exige el reglamento.

#### Comision de Hacienda.

Asignar á D. José Lopez Cordon, Depositario jubilado de fondos provinciales, el haber pasivo de 2.500 pesetas que le corresponde por reglamento con arreglo á la antigüedad de sus servicios.

Disponer se comisione á uno de los Procuradores del Colegio de la Coruña ú á otra persona allí residente á fin de que gestione el cobro de los intereses atrasados correspondientes á las inscripciones que domiciliadas en aquella provincia posee la Beneficencia de Madrid, procedentes de los bienes de Santa Tasia, presente al canje tres facturas del empréstito de 175 millones de pesetas y practique las diligencias necesarias á fin de domiciliar en esta capital dichas inscripciones como lo están las demas que corresponden á la Beneficencia; y pasar de nuevo este expediente á la Comision de Hacienda á fin de que designe la persona que ha de encargarse de este asunto conforme á lo acordado.

Declarar de abono á Martina Alvarez, acogida que ha sido de la Inclusa, la dote de 50 escudos que le correspondió en la extraccion de la loteria de 19 de Julio de 1866: á Juana Inocenta, colegiala que fué de la Paz, la dote de 500 rs. que le correspondió en la extraccion de la loteria de 20 de Enero de 1864, y la de 1.100 reales á que tambien tiene derecho, procedente de las memorias de Doña María Medel: á María Iglesias, acogida que ha sido del Hospicio, la dote de 125 pesetas que le correspondió en la loteria de 29 de Octubre de 1869: á Ursula de la Paz, colegiala que ha sido del de el mismo nombre, la dote de 125 pesetas que le correspondió en el sorteo de la loteria de 6 de Junio de 1859, y el de 1.000 rs. que le fué concedido por esta Corporacion; y á Isabel Colmenarejo la dote de 125 pesetas con que fué agraciada en el sorteo de la loteria nacional de 6 de Junio de 1861.

Aprobar la cuenta de materiales ingresados y obra hecha en los talleres de Imprenta y Sastrería del Hospicio durante el tercer trimestre del ejercicio de 1876 á 1877: disponer que las cuentas que rinden los establecimientos pasen á la

Comision de Beneficencia, sin perjuicio de que la de Hacienda siga entendiendo en ellas en la parte que le corresponda, á fin de que los Sres. Visitadores puedan informar corrigiendo cualquiera extralimitacion: disponer tambien se ponga en práctica desde luego el reglamento aprobado para regularizar los trabajos y rendicion de cuentas de los talleres; y que separado el de Imprenta de los demas, se encargue el cobrador de la Corporacion de hacer efectivos los descubiertos de dicho taller, á cuyo efecto el encargado le remitirá nota.

#### Comision de Gobernacion.

Manifestar al Ayuntamiento de Torrelaguna que con arreglo á la Ley municipal está facultado para contratar el empréstito á que se refiere en su solicitud ó adoptar los medios que tenga por convenientes á fin de satisfacer sus descubiertos; advirtiéndole tan sólo que exceptuada de la desamortizacion la Dehesa boyal como de aprovechamiento comun, se expone, si la arrienda para garantir el empréstito, á que la Hacienda la declare en venta.

Autorizar al Ayuntamiento de Galapagar para que pueda establecer puestos públicos con venta á la exclusiva de los artículos de consumo, con sujecion á lo dispuesto en los artículos 130, 203 y siguientes de la instruccion.

Fijar los precios á que han de abonarse á los pueblos los suministros hechos al ejército durante el mes de Julio, en la forma siguiente:

|                         | Pesetas cén ts |
|-------------------------|----------------|
| Racion de pan.....      | 0'35           |
| Fanega de cebada.....   | 5'08           |
| Arroba de paja.....     | 0'56           |
| Idem de aceite.....     | 16'41          |
| Idem de carbon.....     | 1'65           |
| Idem de leña.....       | 0'43           |
| Kilogramo de carne..... | 1'20           |
| Litro de vino.....      | 0'40           |

Dar orden al Ilmo. Sr. Director de la Caja de Depósitos para que entregue á D. Rafael de Pazos Linares y Dorado la fianza de 30.000 pesetas nominales en obligaciones de ferro-carriles que tiene consignada como contratista que ha sido del servicio de bagajes de la provincia.

#### Comision de Fomento.

Declarar de abono al contratista de la construccion del camino de San Martin de la Vega á Pinto la cantidad de 5.575'08 pesetas á que ascienden las obras ejecutadas durante el mes de Junio último,

debiendo satisfacerse con cargo al presupuesto provincial de 1876-77 las cuatro quintas partes, ó sea 4.460'07 pesetas, y la quinta parte restante por el Ayuntamiento de San Martin de la Vega.

Encargar al Sr. Director facultativo de caminos practique un estudio detenido del plan de carreteras del Estado y su adición, á fin de que teniendo en cuenta los enlaces y demás circunstancias de los caminos de esta provincia, exponga sobre el particular lo que se le ofrezca y parezca.

Conceder 30 dias de licencia para restablecer su salud al Escribiente de esta Secretaría D. Enrique Diaz Moreno.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, Dionisio de Revuelta. —El Diputado Secretario accidental, Rafael San Martin de la Vara.

Sesion de 31 de Agosto de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Aguado.— Estéban Muñoz.— Foronda.— García Moreno.— García Noblejas.— Gomez Parreño.— Martinez Aparicio.— Martin Murga.— Prast.— Revuelta.— Rojas.— Serantes.— San Martin de la Vara (Secretario).— Guillén (Secretario).— Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las nueve de la mañana, el Sr. Presidente dispuso se contase el número de los Sres. Diputados presentes, y resultando ser el de 15, insuficiente para adoptar acuerdos, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Ricardo Guillén.—Rafael San Martin de la Vara.

Sesion de 7 de Setiembre de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON DIONISIO DE REVUELTA.

Señores que asistieron:

Estéban Muñoz.— García Noblejas.— Gomez Parreño.— Larroca.— Martinez Aparicio.— Morcillo.— San Martin de la Vara.— Serantes.— Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las nueve de la mañana, el Sr. Presidente dispuso se contase el número de los Sres. Diputados presentes, y resultando ser el de nueve, insuficiente para adoptar acuerdos, se levantó la sesion.—El Presidente, Dionisio de Revuelta.—El Diputado Secretario accidental, Rafael San Martin de la Vara.

Seccion de Beneficencia.—Negociado 2.º

Enterada con agrado esta Excelentísi-

ma Diputacion provincial del donativo de 90'278 metros de cretona, 334'362 id. de madapolan, 32'620 id. de gusanillo de hilo, 1.337'448 id. de indiana-persa, 47 colchas hechas y de dos armarios de pino pintado que el Excmo. Sr. D. Luis Casani y Cranha hecho al Hospital de San Juan de Dios de esta Corte por cuenta de la testamentaria de la Sra. Condesa de Giraldeh, cuyos efectos han sido valorados en 2.000 pesetas, ha acordado en sesion de 14 del actual que se den las gracias á dicho señor por esta nueva prueba de sus caritativos sentimientos en pro de los establecimientos benéficos de la provincia, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL para satisfaccion del interesado y la debida publicidad.

Madrid 15 de Setiembre de 1877.— El Presidente, El Conde de la Romera.—El Secretario, C. Pozzi.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 29 del mes de Setiembre de 1877, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

| COMPRADOR.              | VECINDAD.         | CLASE DE LA FINCA. | TÉRMINO.           | PROCEDENCIA. | IMPORTE.<br>Pesetas cénts. |
|-------------------------|-------------------|--------------------|--------------------|--------------|----------------------------|
| D. Agustin Rodriguez    | Torrelaguna       | Rústica            | Torremocha         | Clero.       | 250'50                     |
| Ramon Miguel Arellano   | Getafe            | "                  | Getafe             | "            | 117'50                     |
| Teodoro Navío           | Alcalá            | "                  | Alcalá             | "            | 150'25                     |
| Clemente Gonzalez       | Valdepiélagos     | "                  | Valdepiélagos      | "            | 140                        |
| Vicente Ventura         | Fresnedillas      | "                  | Fresnedillas       | "            | 83'75                      |
| Paulino Martin          | Talamanca         | "                  | Talamanca          | "            | 16'25                      |
| Nicasio Acebron         | Ambite            | "                  | Ambite             | "            | 22'50                      |
| "                       | "                 | "                  | "                  | "            | 25'03                      |
| "                       | "                 | "                  | "                  | "            | 8'75                       |
| Doña Josefa Guzman      | Buitrago          | "                  | Buitrago           | "            | 187'50                     |
| D. Felipe Carero        | Colmenar de Oreja | Urbana             | Colmenar           | "            | 23'25                      |
| Florentino Gonzalez     | Pedrezuela        | "                  | Pedrezuela         | Propios.     | 26'75                      |
| Ramon Perez Navarro     | Villamanta        | Rústica            | Villamanta         | "            | 76'50                      |
| Manuel Berzosa          | Madrid            | "                  | Barajas            | Clero        | 25'75                      |
| Lorenzo Fernandez Durán | "                 | Urbana             | Madrid             | "            | 770                        |
| Pedro Arnal             | "                 | Rústica            | Los Molinos        | "            | 401'60                     |
| Rafael Prieto y Caules  | "                 | "                  | Hoyo de Manzanares | Propios.     | 1.000'10                   |
| "                       | "                 | "                  | "                  | "            | 300                        |
| "                       | "                 | "                  | "                  | "            | 300                        |
| Zoilo Barbería          | "                 | Urbana             | Madrid             | Estado.      | 7.215                      |
| "                       | "                 | "                  | "                  | "            | 7.005                      |
| Adriano Escudero        | "                 | "                  | "                  | "            | 4.021'50                   |
| Lorenzo Fernandez Durán | "                 | "                  | "                  | "            | 500'25                     |
| "                       | "                 | "                  | "                  | "            | 202'10                     |
| Manuel Peralto Mosquera | "                 | "                  | "                  | "            | 15                         |
| "                       | "                 | "                  | "                  | "            | 12'50                      |
| "                       | "                 | "                  | "                  | "            | 10'50                      |

Madrid 17 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, José María Gonzalez.

Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.

Anulada por orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, fecha 1.º del actual, la cuarta subasta celebrada en esta Administracion económica el dia 15 de Julio último para el arrendamiento por tiempo de tres años, á contar desde 1.º de Octubre próximo, del aprovechamiento de pastos y fruto de bellota del millar del Valle de la Alcu dia llamado Mochuelos, núm. 1.331 del inventario de Ciudad-Real; el expresado centro directivo ha acordado tenga lugar una nueva licitacion de doce á una de la tarde del dia 30 del corriente mes, ante el Sr. Jefe económico, Jefe Interventor, Oficial Letrado y Jefe del Negociado respectivo de la citada provincia de Ciudad-Real, y á la vez otra en esta Administracion de mi cargo, cuyos actos

autorizará en cada punto un Notario de Hacienda.

El tipo mínimo por que se subastan los aprovechamientos expresados es de 4.537 pesetas 59 céntimos por cada año, deducido el 10 por 100 del que figuró para la tercera licitacion, ó sea el mismo que servió para la anulada; sujetándose la próxima á las condiciones señaladas en el pliego inserto en la *Gaceta de Madrid* del dia 26 de Marzo último, y que á la vez estará de manifiesto en ambas Administraciones para los que deseen interesarse en la subasta.

Lo que he dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento.

Madrid 14 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, José María Gonzalez.

Por la Direccion general de Rentas estancadas se me remite para su insercion

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el siguiente

Anuncio.

El dia 24 del mes de Octubre próximo, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion, con arreglo al pliego de condiciones que en la misma estará de manifiesto todos los dias no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde, la subasta para contratar 47.000 resmas de papel blanco de primera clase y 52.000 de segunda, y además las que sobre estas puedan pedirse hasta un máximo de 14.000 de primera, las de dicha clase que se necesiten para labores de Aduanas, y 18.000 de segunda, todas con destino al servicio de la Fábrica Nacional del Sello durante los años 1878 y 1879.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 13 de Setiembre de 1877.— El

Director general, P. F., Manuel de Espejo. Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 15 de Setiembre de 1877.— El Jefe económico, José María Gonzalez.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Julio de este año, esta Direccion general ha señalado el dia 29 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion del trozo primero de la carretera tercer orden de Molins de Rey á Caldas, comprendido entre Sabadell y Senmat, provincia de Barcelona, cuyo presupues-

to de contrata importa 265.770 pesetas 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 13.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 23 de Julio de 1877.—El Director general interino, José de Cárdenas.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Molins del Rey á Caldas, comprendido entre Sabadell y Senmanat, provincia de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de terminacion del trozo 3.º de la carretera de Molins de Rey á Caldas, comprendido entre Sabadell y Senmanat, provincia de Barcelona.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la orden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva y justifique haber satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribucion de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.ª Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el

término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, segun la orden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma, previo pago en ambos casos de los gastos de insercion en la *Gaceta y Diario de Avisos* del anuncio para la subasta, que deberá verificar el contratista en la Administracion de dichos diarios.

4.ª Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de cuatro años.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administracion económica de la provincia de Barcelona.

6.ª El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud los derechos que el artículo 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 23 de Julio de 1877.—El Director general interino, José de Cárdenas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 15 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la seccion de Totana á Mazarron, de la carretera de tercer orden de Cieza á Mazarron, provincia de Murcia, por su presupuesto de contrata, que asciende á 3.963 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 16.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 1.º de Setiembre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública

subasta de las obras del trozo primero de la seccion de Totana á Mazarron, de la carretera de tercer orden de Cieza á Mazarron, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.**

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y de la misma ó análoga asignatura y tengan el título correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Setiembre de 1877.—El Director general interino, E. Garrido.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza la cátedra de Preliminares clínicos y clínica médica, primero y segundo curso, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten

su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Setiembre de 1877.—El Director general interino, E. Garrido.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Fisiología, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Setiembre de 1877.—El Director general interino, E. Garrido.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Valencia y Zaragoza las cátedras de Patología quirúrgica, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitidos á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten

pañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Setiembre de 1877.—El Director general interino, E. Garrido.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza una de las cátedras de Anatomía descriptiva y general, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Setiembre de 1877.—El Director general interino, E. Garrido.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 5 de Setiembre de 1877.—El Director general interino, E. Garrido.

#### Distrito forestal de Madrid.

*Tribunal de exámenes á las plazas de capataces de cultivos, creadas por la ley de 11 de Julio de este año sobre repoblacion, fomento y mejora de los montes públicos.*

Los aspirantes á las mencionadas plazas se presentarán el dia 25 del corriente mes, á las tres de la tarde, en el local de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, sito en la plaza Mayor, núm. 3, piso segundo, derecha, para dar principio á los ejercicios de exámen; advirtiéndose que los que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia, se entenderá que renuncian al exámen.

Madrid 16 de Setiembre de 1877.—El Presidente del Tribunal, Manuel del Pozo.

### Providencias Judiciales.

#### JUZGADOS MILITARES

##### Madrid.

D. Carlos Sanchez Montes, Comandante graduado, Capitan de infantería, Secretario permanente de causas de esta plaza y Fiscal de la misma.

Habiendo desaparecido de la plaza de Lugo el soldado de la caja de reclutas de la misma Manuel Cendan Diaz, quinto del reemplazo de 1874, que se hallaba pendiente de indulto en esta Corte en el mes de Junio último, contra el cual me hallo sumariando por delito de desercion; usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por el presente segundo edicto al mencionado Manuel Cendan Diaz, para que en el término de 20 dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente, se presente en las prisiones militares de San Francisco á dar su descargo; en inteligencia que de no verificarlo en el término y referido plazo se continuará la causa y será sentenciado en rebeldía, por ser así la voluntad de S. M.

Madrid 15 de Setiembre de 1877.—Carlos Sanchez Montes.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don José Fernandez Giner, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, por el presente único edicto y término de sólo cinco dias se cita y llama al carretero Antonio Fernandez Peña, que habitó en la calle de Segovia, núm. 40, cochera, á fin de que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á practicar un reconocimiento en la causa criminal que se instruye contra Luciano Iglesias y otros por robo de papel; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 4 de Setiembre de 1877.—V.º B.º=F. Giner.—El Escribano, José Escribano.

D. José Fernandez Giner, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rafael Medina

Gamarra, natural de Granada, hijo de Pedro y de Josefa, de estado viudo, agente denegocios, de 64 años de edad, que habitó en esta capital, calle de Zurita, número 11, cuarto principal, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, declarándole rebelde y contumaz.

En su consecuencia á nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades de la Nacion, tanto civiles como militares, é individuos de la ronda judicial, practiquen diligencias en busca de dicho José Rafael Medina Gamarra, poniéndole caso de ser habido en la cárcel de Villa detenido comunicado á disposicion de este Juzgado á los efectos oportunos.

Dado en Madrid á 3 de Setiembre de 1877.—V.º B.º=F. Giner.—El Escribano, José Escribano.

##### Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á una señora que en la tarde del 22 de Abril último la fué hurtado un pañuelo manton á las inmediaciones de la Plaza de Toros, cuya señora dijo llamarse Dolores y vivir en la calle de Jacometrezo, para que en término de seis dias comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 29 de Agosto de 1877.—El Escribano, Matías Aranda.

##### Centro.

D. Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia del Juzgado del Centro de esta capital.

Por el presente y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Doña Andrea Escobar, que habitó en la calle Molino de Viento de esta Corte, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar cierta declaracion en causa criminal; apercibiéndola de que si no lo verifica en el término fijado le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 5 de Agosto de 1877.—Fernando Varela.—Por mandado de su señoría, Licenciado Joaquin M. Llácer Martinez.

En virtud de providencia del Sr. Don Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama por término de 10 dias á un sujeto que entre diez y once de la noche del 19 de Agosto último estuvo jugando al billar con D. Angel Aguado y Gonzalez en el local de la Sociedad «Fomento de las Artes», calle de la Luna, núm. 11, cuarto bajo, para que comparezca ante este Juzgado á prestar una declaracion que le corresponde en causa por hurto de un reloj á dicho Sr. Aguado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Setiembre de 1877.—V.º B.º=Varela.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles por su compañero D. José María Miller, se cita por medio del presente á los acreedores de la razon social «Ramon Abad y Compañía», establecida en esta Corte, para que concurran con los títulos justificativos de sus créditos á la junta señalada el dia 9 de Octubre próximo, y hora de las dos de su tarde, en el local de audiencia del expresado Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, para tratar de las proposiciones de convenio que en dicho acto presente la repetida razon social; apercibidos de no ser admitidos los que no acrediten su cualidad de acreedores, parándose en su consecuencia los perjuicios que haya lugar.

Madrid 7 de setiembre de 1877.—Fernando Varela.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 10 de Setiembre de 1877.—V.º B.º=Varela.—El actuario, Jorge Reboles.

##### Congreso.

D. Nicolás Santaolalla, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital por indisposicion del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Aquilino Biorlegui y Rodrigo, natural y habitante en esta capital en compañía de sus padres, calle de la Palma, núm. 37, segundo, de cuya compañía desapareció hace unos cuatro meses, ignorándose su actual paradero: tiene 13 años, estatura regular, ojos pardos, cara redonda, sin ninguna señal particular; vestía cuando salió de su casa pantalon y blusa azul, gorra negra de veludillo y alpargatas negras; para que dentro del término de 20 dias, á contar desde que esta tenga insercion en los periódicos oficiales, comparezca en el expresado Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa que contra él y otro instruyo por hurto; con apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto en nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades todas, ya civiles, ya militares, y á la policia judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado del expresado individuo.

Dado en Madrid á 6 de Setiembre de 1877.—Nicolás Santaolalla.—Por su mandado, Antolin Valdés.

##### Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á la persona en cuyo poder se encuentre un reloj antiguo de oro, de los llamados de *ministro*, con una tapa de cristal, fábrica de Josh. Janshon ó Jonshon, Cheurche Street de Inglaterra, que la caja sólo pesa unas tres onzas, y cuyo objeto fué sustraído como á las nueve de la noche del 4 del actual á D. Gregorio Pinto en la calle de Hortaleza, para que en término de cinco dias lo presente en dicho Juzgado y preste la correspondiente declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Agosto de 1877.—V.º B.º=El Escribano actuario, Venancio Perez.